



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°020/2018

Ing. Alfonso Raúl Loma Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de noviembre de 2017, la Concejala Ruth Ponce Perez realizo Petición de Informe sobre: a) Copia legalizada y foliada de todos los Registros de Ejecución de Gastos (Sin documentación de respaldo) desde Bs.1.- hasta Bs. 5.000.000.- que hayan sido cancelados por Administración Central del Gobierno Municipal de Tarija, desde el 01 de Junio de 2016 hasta el 30 de Septiembre de 2017, de manera ordenada, foliada y correlativa mes por mes. Y b) Copia legalizada y foliada de todos los Registros de Ejecución de Gasto (Sin documentación de respaldo) desde Bs. 1.- hasta Bs. 5.000.000.- que hayan sido cancelados por cada una de las Entidades Descentralizadas del Gobierno Municipal de Tarija, desde el 01 de junio de 2016 hasta el 30 de Septiembre de 2017, de manera ordenada, foliada y correlativa mes por mes. Petición de Informe signado con el N° 168/2017, el mismo que ha sido enviado al Alcalde Municipal.

Que, mediante nota DESP.GAMT CITE N° 040/2018 recepcionada en fecha 11 de enero de 2018 y nota de complementación el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira, en repuesta a la Petición de Informe N° 168/2017 remite como respuesta la documentación emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Concejala Ruth Ponce Pérez ha presentado Informe N° 1/2018 sobre la respuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, donde se señala:

"2. Desarrollo

En fecha 16 de Enero de 2018, se recibe en la Comisión de Género del Concejo Municipal, la respuesta a mi petición de informe mediante el oficio DESP.G.A.M.T.CITE N° 040/2018 de fecha 10 de Enero de 2018, documentación equivalente a 6 cajas y tres folders con parte de la documentación solicitada.

En fecha 24 de Enero de 2018 se recibe en la Comisión de Género, Generacional Familia, Niña, Niño y Adolescente complementación a la respuesta a Petición de Informe N° 168/2017 correspondiente a documentos de las Unidades descentralizadas del Órgano Ejecutivo Municipal equivalente a 3 Archivadores a Palanca y dos folders con parte de la documentación solicitada.

Conforme se evidencia, por la documentación que se aparece al presente, la documentación recibida del Órgano Ejecutivo Municipal la cual no se encuentra según lo peticionado por mi persona de acuerdo al siguiente detalle:

1. *En el caso de los comprobantes de ejecución de gasto presentados por el Ejecutivo Municipal de la gestión 2016, los mismos no se encuentran ordenados de manera correlativa mes por mes, según el foliado que se realizó desde el Ejecutivo, encontrándose en la revisión que existen comprobantes del mes de Junio insertos dentro de los comprobantes de Julio, comprobantes del mes de Octubre 2016 que aparejan comprobantes de varios meses de la gestión 2016, de esta misma manera ocurre en los demás meses. Así mismo en la gestión 2017, sólo se adjunta comprobantes de los meses de Abril, Mayo y Junio, faltando por presentar los meses de Enero, Febrero, Marzo, Julio, Agosto y Septiembre 2017.*
2. *En el caso de las Entidades Descentralizadas Orden y Seguridad Ciudadana, no adjuntó comprobantes de Febrero y Marzo 2017, el resto de la documentación se encuentra en desorden e incompleta.*
3. *En el caso del Matadero revisadas las gestiones 2016 y 2017 tampoco se encuentran numerados de manera correlativa y faltan varios comprobantes de diferentes fechas.*
4. *Ordenamiento Territorial gestiones 2016 y 2017 presentaron documentación de manera desordenada y todo sin foliar.*
5. *EMAT gestiones 2016 y 2017 se encuentra foliado de manera incompleta y la documentación en desorden.*

3. Sustento normativo

Los Artículos 26 parágrafo II) numeral 5); Art. 272; Art. 281; Art. 283 de la Constitución Política del Estado y Art. 4 inciso a) y Art. 16 numeral 15) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dan a los Concejales y al Concejo Municipal el mandato de ejercer fiscalización a los actos del ejecutivo municipal; pero además la obligatoriedad del Ejecutivo Municipal de conceder acceso irrestricto a la información que le sea solicitada, está estipulada en el Art. 24 de la CPE, mandato constitucional éste, que está modulado, entre otras, por las SSCC 0180/2014 de 30 de enero,



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°020/2018

0705/2012 de 13 de agosto, 1745/2011-R de 7 de noviembre, 962/2010-R de 17 de agosto, 791/2012 de 20 de agosto, 912/2012 de 22 de agosto, 0964/2012 de 22 de agosto, que establecen que debe otorgarse respuesta a toda petición, pero que además, para no vulnerar el derecho de petición, no solo debe ser pronta, formal y oportuna, sino también debe resolver el fondo de la petición, es decir que pueda obtener una respuesta material, porque el derecho de petición se lo tiene por vulnerado, no solo si no se responde a la petición o se lo hace en forma tardía, sino además si se dan respuestas evasivas, ajenas o inexactas a lo petitionado, por lo que la respuesta, debe ser coherente con lo petitionado además de documentada y fundamentada en las disposiciones normativas que la sustentan.

Además, se debe tomar en cuenta lo establecido en el Numeral II. del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado.

4. Petición

Por lo expuesto precedentemente, solicito al pleno del Concejo Municipal, declare insuficiente la respuesta recibida y se dé cabal y estricto cumplimiento a las normas señaladas en el punto anterior, debiendo procederse de acuerdo a lo estipulado por el Numeral III. y siguientes del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, determinando la insuficiencia de la respuesta a la petición de informe y apruebe la respectiva resolución que instruya, se proporcione la documentación solicitada de manera ordenada y correlativa mes por mes del Órgano Ejecutivo Municipal y sus Entidades Descentralizadas, como así también se complemente la documentación faltante en cada una de las carpetas y cajas que se adjuntan por el periodo 01 de Junio de 2016 hasta el 31 de Septiembre de 2017."

Que, de acuerdo a procedimiento el Informe N° 1/2018 fue remitido al Pleno de Concejales y derivado a la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno emitiéndose el Informe N° 010/18 de fecha 28 de febrero de 2018 donde se recomienda la emisión de una Resolución Municipal que declare insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo y se complemente el informe de respuesta observado por el concejal Ruth Natty Ponce Pérez, Informe que fue aprobado por el Pleno de Concejales en forma unánime.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal e instruir al Alcalde Municipal la complementación o rectificación del informe de respuesta a la Petición de Informe N° 168/2017 efectuada por la Concejala Ruth Natty Ponce Pérez en el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo V del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Pira Flores Villarroel
CONCEJAL SECRETARIA